

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020.

REGIMEN JURIDICO

El artículo 25 n) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 66.3 o) del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Catalunya disponen que el municipio tendrá competencias en la programación de la educación y la cooperación con la administración educativa, en la creación, la construcción y el mantenimiento de los centros educativos públicos, la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

El artículo 71 a) del Decreto Legislativo, del 28 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña contempla que por la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administrativas públicas y en particular, las relativas a la educación.

La ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887 de 2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulan el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones.

De acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887 del 2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, aprobada por sesión plenaria, el pasado 26 de junio de 2008, la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Bigues i Riells regula las presentes bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para actividades de carácter educativo.

SUMARIO

- Artículo 1.- Objeto de la subvención
- Artículo 2.- Personas beneficiarias
- Artículo 3.- Solicitudes
- Artículo 4.- Documentación a aportar
- Artículo 5.- Ayudas
- Artículo 6.- Criterios de valoración
- Artículo 7.- Órgano competente
- Artículo 8.- Tramitación
- Artículo 9.- Pago
- Artículo 10.- Justificación
- Artículo 11.- Parámetros obligatorios

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

1.1 El objeto de las presentes bases es definir el conjunto del procedimiento, condiciones y criterios para el otorgamiento de las subvenciones del 2020 por parte del Ayuntamiento de Bigues i Riells a las asociaciones de familias de alumnos del municipio que realizan proyectos de mejora a las escuelas de Bigues i Riells o proyectos educativos en los ámbitos siguientes:

a. Proyectos educativos:

- I. Actividades de formación para madres y padres, en la línea de los programas de Escuela Local de Padres y Madres.
- II. Actividades de formación para alumnos que complementen, mejoren o amplíen la oferta educativa escolar y extraescolar del centro y del municipio.
- III. Servicios de conciliación de la vida familiar y laboral.
- IV. Celebraciones propias o tradicionales del centro en las cuales el promotor o copromotor sea el AMPA/AFA.
- V. Actividades de carácter lúdico y de ocio.

b. Proyectos para la dotación de material inventariable

- I. Dotación de material inventariable de carácter básico para el funcionamiento del AMPA/AFA

1.2 No son objeto de estas bases los gastos de personal o dietas.

1.3 Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases son de carácter voluntario, eventual y discrecional, no comportan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden emplear como precedente

1.4 No son objeto de estas bases las Inversiones, obras en bienes inmuebles, gastos de personal o dietas

Artículo 2. – Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias,

2.1 Las asociaciones de madres y padres/familias de alumnos, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con la sede o delegación en las escuelas públicas de la etapa infantil (incluida la etapa de los 0 a los 3 años), de primaria y de secundaria de Bigues i Riells, que realicen o promuevan proyectos referidas al artículo 1.1.

2.2 Las actividades o acciones subvencionables se podrán realizar dentro o fuera del horario lectivo a lo largo de todo el año 2020.

2.3 Estas entidades habrán de estar escritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Bigues i Riells en el momento de la presentación de la solicitud.

2.4. Los colectivos de personas que no estén legalmente constituidas, tendrán que estar representadas por una persona física que se haga responsable de los gastos que se generen, de la justificación de la subvención y de todas las otras responsabilidades que se deriven de la actividad.

Artículo 3. – Solicitudes.

Según el artículo 12 de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, se establece, en estas bases, que las personas solicitantes habrán de presentar la solicitud de subvención juntamente con la documentación requerida. Tendrá que presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órgano colegiado a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia (BOPB). Cuando la información de estos cuestionarios sea incompleta o defectuosa podrá ser mencionada dentro del plazo establecido por la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La petición se podrá archivar sin más trámite y se tendrá al interesado por desistir de su petición si no se da cumplimiento al requerimiento.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvención se pueden consultar en el lugar web del Ayuntamiento de Bigues i Riells (www.biguesiriells.cat).

Artículo 4.- Documentación a aportar.

Al formulario electrónico de la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- Programa y/o proyecto por el cual se solicita subvención.
- ..Certificado expedido por el secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad peticionaria, en caso de no haberlo presentado en otras ocasiones.
- Declaración responsable del secretario/aria de la entidad que acredite que la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaración responsable que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Artículo 5. – Ayudas.

5.1 Ayudas económicas: consignación presupuestaria y ponderación de propuestas.

Los fondos constituyen una dotación económica concreta, no proporcional a los gastos que habrán contraído los solicitantes, consistente en 1.000 euros con cargo en el presupuesto de 2020, a la aplicación presupuestaria 323.48016 del servicio de Educación del Ayuntamiento de Bigues i Riells, destinada a subvenciones por las AMPA/AFA

Serán concedidos en función de la valoración de las propuestas a partir de los criterios de valoración que detallaremos en el artículo 6.

5.2 Ayudas no económicas:

5.2.1 Cesión de material e infraestructuras

Servicio de préstamo del material e infraestructuras de propiedad municipal destinado a actos festivos o sociales

5.2.2 Cesión de espacios municipales

Cesión de uso de instalaciones y espacios municipales para actividades culturales y sociales

5.2.3 Difusión de actividades

Publicación en los canales informativos disponibles de titularidad municipal de toda la programación cultural y social.

Servicio de fotocopias con un máximo de 250 copias anuales

Artículo 6. – Criterios de valoración

Los criterios y conceptos a aplicar son los siguientes:

6.1. Criterios de valoración automática

Se otorgará el 100% del importe de la subvención correspondiente, en proporción al número de alumnos de la escuela.

Artículo 7. – Órgano competente.

El responsable de la instrucción del procedimiento para la entrega de las subvenciones previstas en la convocatoria será la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La evaluación de las solicitudes presentadas lo efectuará el personal técnico del servicio de Educación.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la entrega de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8. – Tramitación.

El apartado 2 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras se tendrán que aprobar mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades.

Una vez aprobadas definitivamente, se abrirá la correspondiente convocatoria para la presentación de las propuestas y se establecerá el periodo de resolución.



Artículo 9.- Pago.

Se hará un único pago en forma de anticipo será del 100% del total de la subvención y se efectuará en la fecha que fije el acuerdo de resolución.

En caso de que el año anterior se haya recibido subvención, el pago del importe de la subvención otorgada no se hará efectivo hasta que se haya justificado completamente la subvención concedida el año anterior.

Artículo 10.- Justificación

Las subvenciones libradas tendrán que justificarse antes del **último día laborable del mes de febrero del año 2021** a través del trámite específico de justificación de la subvención (o la instancia general, en caso de que no esté) de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La no justificación de la subvención comportará el retorno del 100% de la cantidad recibida y la imposibilidad de presentarse durante un año en convocatorias ofrecidas desde el ayuntamiento.

Tal y como establece la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la cuenta justificativa tendrá que contar con la siguiente documentación.

- a) Una memoria de actuación justificativa de acuerdo con el modelo que encontrareis en el trámite de la justificación.
- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que encontraréis en el trámite de la justificación
- c) Relación detallada, en su caso, de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia, de acuerdo con el modelo que encontraréis en el trámite de la justificación.
- d) Habrá que presentar las facturas justificativas, que tendrán que cubrir el 100% de la subvención
- e) En caso que haya documentación gráfica relativa a la actividad subvencionada, habrá que presentarla como documento adjunto.

Artículo 11. – Parámetros obligatorios.

12.1 Destinar la subvención estrictamente al objeto de la convocatoria.

12.2 A la publicidad destinada a hacer difusión de las actividades hará falta que conste la leyenda **“Con el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells”** y el escudo del Ayuntamiento de Bigues i Riells segundos modelo tipográfico y diseño oficial facilitado por el propio ayuntamiento.

12.3 Garantizar una buena comunicación con el Ayuntamiento para poder hacer el seguimiento de las actividades subvencionables.



12.4 Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones por la misma finalidad procedentes otras administraciones, de tal manera que, sumada a la concedida por el Ayuntamiento, no exceda del coste de la actividad.

12.5 No podrá exceder el 50 por ciento del coste de la actividad subvencionada, salvo que se apliquen las excepciones que se contemplan en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones.

12.6 Ajustarse a la legislación laboral vigente, en caso de que la entidad disponga de personal retribuido a su cargo.

12.7 Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación